



NUR <11001-60-00-028-2012-02426-00
Ubicación 53573
Condenado YESID PERALTA MURILLO
C.C # 1014253554

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 18 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 497 del SEIS (6) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-028-2012-02426-00
Ubicación 53573
Condenado YESID PERALTA MURILLO
C.C # 1014253554

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 23 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO**

SEÑOR (A):

Juez (18) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.
Ciudad.

NUMERO: 53573

CONDENADO (A): Yesid Peralta Murillo.

C.C: 1.014.253.554.

Fecha de notificación: 27 de mayo de 2021

Hora: 10:40 am.

Dirección de notificación: Calle 74 A Sur No. 92 – 21 Torre 8 Apto. 203.

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, mediante auto interlocutorio No.497 de fecha 6 de mayo de 2021, relacionado con la práctica de notificación personal al condenado Yesid Peralta Murillo, quien cumple prisión domiciliaria en la Calle 74 A Sur No. 92 – 21 Torre 8 Apto. 203, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio (x)
- La dirección aportada no fue ubicada o no existe _
- Nadie atiende al llamado _
- Se encuentra detenido en establecimiento carcelario _
- Inmueble deshabitado _
- No reside o no lo conocen _
- La dirección aportada no corresponde al límite asignado _
- Otra _

Descripción:

Al llegar a la dirección ordenada, calle 74 A Sur No. 92 – 21 Torre 8 Apto. 203, hablo con Adriana Murillo quién informa que el condenado no se encuentra en el domicilio, se da por terminada la diligencia siendo las 10:40 h.

El presente se rinde bajo gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.
WILMAR CASTRO
Notificador.



Anexo: Registro fotográfico.



Ejecución de Sentencia : 53573
No. Unico de Radicación : 11001-60-00-028-2012-02426-00
Condenado: : YESID PERALTA-MURILLO
Cédula: 1014253554
Fallador : JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
Delito (s) : HOMICIDIO
Detenido : PRISIÓN DOMICILIARIA CALLE 74 A SUR No. 92-21 TORRE 8
APARTAMENTO 203 CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO RECREO
ETAPA II LOCALIDAD DE BOSA BOGOTÁ // CEL: 3212495597
Decisión: : 1 DE OFICIO – REVOCA PRISIÓN DOMICILIARIA

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 497

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Ingresan al Juzgado las diligencias seguidas contra **Yesid Peralta Murillo**, por lo que se estudiará la viabilidad de revocarle la prisión domiciliaria que le había sido otorgada dentro del proceso, una vez surtido el traslado del artículo 477 de la Ley 906 de 2004.

ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

En sentencia proferida el 1º de octubre de 2013 por el Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Yesid Peralta Murillo** como autor responsable del delito de **homicidio**, a la pena principal de **doscientos ocho (208) meses de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por hechos ocurridos el 15 de julio de 2012.

Mediante interlocutorio No. 1880 del 17 de noviembre de 2020 el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali (Valle) le concedió el sustituto de la prisión domiciliaria al sentenciado con fundamento en el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, quien actualmente reside en la Calle 74 A Sur No. 92-21 Torre 8 Apartamento 203 Conjunto Residencial Nuevo Recreo Etapa II Localidad de Bosa Bogotá.

Teniendo en cuenta que en el informe No. 215 elaborado el 8 de febrero de 2021 por una asistente social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad se dejó constancia que el 2 de febrero de 2021 sobre las 8:03 p.m. realizó comunicación telefónica a través del abonado celular No. 3212495597 para ubicar al sentenciado y verificar las condiciones en las que cumplía la sanción que le fue impuesta, llamada que fue atendida por la señora Adriana Murillo, madre del condenado quien manifestó que su hijo no estaba en el lugar de residencia porque había salido a llevar a su nieto de 6 años a donde la madre de este último en el sector del Tintal de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, con auto No. 567 del 26 de febrero de 2021 se ordenó correr el traslado del que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004 al sentenciado y su defensor para que dieran las explicaciones del caso, tal y como lo establece la ley.

DE LA RESPUESTA DEL TRASLADO

Dentro del aludido traslado tanto el penado como su defensor guardaron silencio.

FUNDAMENTOS DE LEY, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

La prisión domiciliaria es un mecanismo sustitutivo de la privación de la libertad, a través del cual el sentenciado cambia de lugar de reclusión, pues de un establecimiento penitenciario pasa a cumplir la pena en el domicilio. Al respecto, si bien el sustituto no concede completamente la libertad de locomoción, sí permite un grado más amplio de movilidad al que puede haber en un centro carcelario. En otras palabras, se trata de un mecanismo que permite el cumplimiento de la pena privativa de la libertad extra muros¹.

Así las cosas, se debe recordar al sentenciado que al encontrarse purgando la pena en su lugar de domicilio, *tal privación restringe su libertad de locomoción*, permitiendo la ley en casos especiales o de extrema urgencia que la autoridad a cargo de la ejecución de la pena le conceda autorización para salir del lugar de residencia, bien sea para trabajar cuando la actividad laboral a realizar sea en un sitio fijo, o para cuestiones relacionadas con la atención en salud.

Ahora bien, el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014 que adicionó a la Ley 65 de 1993 el artículo 29F establece:

*Artículo 31. Adiciónase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:
Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria: El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.*

A su vez el artículo 477 de la Ley 906 de 2004 señala:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará mediante auto motivado en los diez (10) días siguientes".

De lo señalado en los antecedentes, es evidente para este despacho que el señor **Yesid Peralta Murillo** incumplió los deberes que se derivan de la prisión domiciliaria consagrados en el artículo 38G del Código Penal, a los que se encontraba sujeto en virtud de la decisión No. 1880 del 17 de noviembre de 2020 proferida el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali (Valle) y de la diligencia de compromiso suscrita el 20 de ese mes y año, por cuanto quedó demostrado con el informe elaborado por la asistente social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad que el 2 de febrero de 2021 sobre las 8:03 p.m. no se encontraba en su lugar de domicilio, ausencia confirmada telefónicamente por la progenitora del condenado al señalar que este último había salido con destino al sector del Tintal de la Localidad de Kennedy a llevar a su hijo al lugar donde reside, lo que permite inferir que pasó por alto los compromisos que se derivan de la prisión domiciliaria que le fue otorgada, pues no permaneció en el sitio que indicó como su lugar de residencia y salió sin autorización del Despacho.

Y aunque fue enterado personalmente el 20 de marzo de 2021 por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad del traslado del que trata el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, guardó silencio sobre ello, demostrando el poco respeto que tiene por la administración de justicia y que no tuvo la intención de atender las restricciones de locomoción que conlleva el sustituto.

¹ Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa –Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Subrogados Penales, Mecanismos Sustitutivos de la Pena y Vigilancia Electrónica en el Sistema Penal Colombiano.

En razón de lo anterior, se revocará la prisión domiciliaria y se dispondrá que el señor **Yesid Peralta Murillo** termine de purgar la pena en un centro penitenciario. Como consecuencia de ello y en firme esta providencia, se requerirá **de manera inmediata** a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, para que una vez ejecutoriada, proceda al traslado del sentenciado, de su lugar actual de residencia a ese establecimiento penitenciario, a fin que termine de purgar la sanción que en el presente asunto le fuere impuesta. Valga señalar que en el evento que el condenado en cita, se evada de su domicilio a fin de evitar el mencionado traslado, se expedirán en su contra órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado y se compulsarán copias ante la Fiscalía General de la Nación por la conducta punible de fuga de presos.

Por la Subsecretaría Tercera, se remitirá copia de la presente providencia al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá para su conocimiento y a fin de que obre en la hoja de vida del interno.

OTRAS DETERMINACIONES

Incorpórense a las diligencias, en orden cronológico, el oficio de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional sobre antecedentes y anotaciones que registra el penado y las constancias secretariales de haberse corrido el traslado del que trata el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Revocar la prisión domiciliaria concedida a **Yesid Peralta Murillo**, en el auto No. 1880 del 17 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali (Valle), disponiendo que el sentenciado continúe privado de la libertad de forma intramural, por las razones señaladas en el presente auto.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, para que proceda al traslado del sentenciado **Yesid Peralta Murillo**, de su lugar actual de residencia a ese centro de reclusión, a fin que termine de purgar la pena que en el presente asunto le fuere impuesta.

TERCERO.- Remitir copia de la providencia a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, para su conocimiento y a fin de que obre en la hoja de vida del interno.

CUARTO.- En el evento que no sea posible notificar en forma personal esta decisión al sentenciado, se dispone surtir notificación de conformidad con el artículo 179 del C. de P. P., dejando constancia de la remisión de comunicaciones telegráficas.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO

JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifique por Estado No.
10 JUN 2021	
La anterior providencia	
El Secretario	

53573
11001-60-00-028-2012-02426-00
YESID PERALTA MURILLO
1014253554
Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 497

Firmado Por:

FLOR MARGARITA LEON CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 018 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35dd5367d9c46fdec3ec03cebd92d916693797aa800ecb97b3e480517ccbae80

Documento generado en 13/05/2021 08:13:13 PM



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 7 de Junio de 2021

SEÑOR(A)
YESID PERALTA MURILLO
CALLE 74 A SUR N° 92-21 TORRE 8 APTO 203 CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA II
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 12297

NUMERO INTERNO 53573
REF: PROCESO: No. 110016000028201202426
C.C: 1014253554

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179 DEL C.P.P., LE COMUNICO PROVIDENCIA N° 497 DEL SEIS (06) DE MAYO MEDIANTE LA CUAL EL JUZGADO REVOCAR LA PRISION DOMICILIARIA. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL DIA 27 DE MAYO DE 2021 NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN INFORMA EL NOTIFICADOR ENCARGADO.

ERIKA MARITZA YARA BARRERA
CITADORA

Notificación - Autos y oficios del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 01/06/2021 9:13

Para: Erika Maritza Yara Barrera <eyarab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fueron enviadas copias de los autos y oficios seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
30914	Jhon Alexánder Rodríguez Toscano	26/04/2021
68	Mercedes Zapata Jiménez	23/04/2021
68	Mercedes Zapata Jiménez	23/04/2021
9090	Mauricio Pedraza Joven	23/04/2021
121450	Jhon Alexánder Olarte Duarte	5/05/2021
121450	Jhon Alexánder Olarte Duarte	5/05/2021
44377	Marlon Novoa	30/04/2021
41335	Luis Enrique Forero Téllez	14/05/2021
41335	Luis Enrique Forero Téllez	14/05/2021
2517	Deison Javier Díaz Velásquez	30/04/2021
96503	Claudia Milena Londoño Yépez	29/04/2021
31478	Diana Isabel Montero Rivera	10/05/2021
14142	Luis Enrique Camargo Díaz	29/04/2021
14142	José Hernando Peña Hernández	29/04/2021
15534	Isabel Martínez Pineda	7/05/2021
1324	Adalberto Luis Pérez Castañeda	10/05/2021
53573	Yesid Peralta Múrillo	6/05/2021
49410	Alerxon Alberto Caro Muñoz	19/05/2021
118220	Mario Alfredo Quiroga	18/05/2021
10228	Édison Raúl Castañeda Tovar	14/04/2021
24580	Juan Carlos Carabalí Ortiz	12/05/2021
123417	Juan Diego López Ruíz	6/05/2021
4161	William Alfredo Meneses Bravo	5/05/2021
43643	Tomás Bernal Martínez	12/05/2021
125011	Yefer Bejarano Gualteros	11/05/2021
14869	Óscar Javier Poveda Lasso	11/05/2021
16247	Rafael Antonio Guerrero Mosquera	5/05/2021
29899	Edwin Leonardo Vargas Agudelo	12/05/2021
32025	Ariel Preciado Araujo	4/05/2021
23181	Henry Castro	13/05/2021
17128	Jhon Fredy Baron Huertas	10/05/2021
25856	Jorge Eliécer Ramírez Buitrago	14/05/2021
25856	Jorge Eliécer Ramírez Buitrago	14/05/2021
25856	Jorge Eliécer Ramírez Buitrago	14/05/2021
41110	José Manuel González Cuellar	10/05/2021
30914	Jhon Alexánder Rodríguez Toscano	26/04/2021
4986	Luis Enrique Quintero Gutiérrez	10/05/2021
8200	Argemiro Zarta Guzmán	28/04/2021
8626	Miguel Ángel Mendoza Tibavisco	14/05/2021
8626	Miguel Ángel Mendoza Tibavisco	29/04/2021
8626	Miguel Ángel Mendoza Tibavisco	29/04/2021
8626	Miguel Ángel Mendoza Tibavisco	14/05/2021
29408	Karen Lucero Pulido Ávila	28/04/2021

2218	Fanny Anacona de Oyos	28/04/2021
24746	Marisol Mejía Ramírez	10/05/2021

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

RV: ** URG NI-53573- JDO 18- DIGITAL AG // BRG//RECURSO DE
REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 6 DE MAYO DE 2021**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá -
Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 3:51 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

JUSTIFICACION DE AUSENCIA.pdf; YESID EXCUSA ODONTOLOGICA (1).pdf; COTIZACION TRATAMIENTO.pdf;
REGISTRO CIVIL DE MI HIJO.pdf; SOLICITUD CAMBIO DE DIRECCION.pdf; RADIOGRAFIA DENTAL.jpg;

De: ADRIANA MURILLO <adriana.murhome@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 3:34 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 6 DE MAYO DE 2021

Muy buenas tardes Señores Juzgado 18 de Ejecucion de penas y medidas de seguridad de Bogotá, yo Yesid Peralta Murillo con cédula 1.014.253.554 de Bogota me encuentro dentro del término de fijación de estado 10 de Junio de 2021, solicito que este documento que radiqué el día 15 de Junio de 2021, se tenga en cuenta como recurso de revocación y subsidio de apelación Auto 6 de Mayo de 2021, ya que no tenía conocimiento de que hay unas fechas establecidas por el juzgado para el envío de los documentos, por esto solicito me sea revisada toda la información enviada y la tengan en cuenta para la No revocación de la prisión domiciliaria, quedo pendiente de su respuesta.

Agradezco la atención prestada a la presente

Cordialmente

CONDENADO: YESID PERALTA MURILLO

PROCESO 53573

CÉDULA: 1.014.253.554

DELITO: HOMICIDIO

NIU: 755719

NUMERO CELULAR 3008268852



Libre de virus. www.avast.com



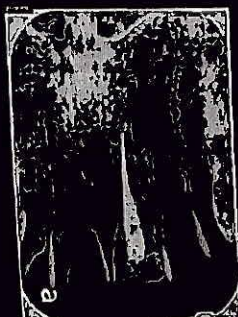
Calle 59c No. 88 h 10/Piso 2
Bosa/la libertad
Tels: 8057413 - cel 3102908914

PERALTA YESID

Fecha de nacimiento: 17/04/1994

ID de paciente: 10142533554

Referido por:



www.mr-day.com

SW ver. 7.0

Phantom 1 de 1

COLEGIO NÚMEROS Y LETRAS

Formación Integral Cristiana en Valores

Resolución de Aprobación No. 975 del 15 Marzo de 1999
Licencia de funcionamiento No. 3285 18 de Septiembre de 2000



LA SUSCRITA DIRECTORA DEL COLEGIO
NUMEROS Y LETRAS
CON RESOLUCION DE APROBACION N° 975 DEL 15 DE MARZO DE 1.999
Y
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 3285 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE
2.000
Dane: 311001095981
NIT: 900113992-1

CERTIFICA QUE:

El estudiante **PERALTA SIERRA DOMINIK JOHAN**, 1034788175, de Bogotá, se encuentra matriculado en la institución para el grado de **TRANSICION** de Educación Prescolar, para el año lectivo 2021, y comenzamos nuestro año escolar el día 3 de febrero del año 2021.

Se expide por solicitud del interesado
a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del 2021.


COLEGIO
NUMEROS Y LETRAS
DIRECCIÓN
CLAUDIA P. CONTRERAS
Directora

PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA

Enseñanza con Método Global - Personal calificado con excelente Idoneidad

CARRERA 110 BIS No. 64-31 // Teléfono: **435 0284** // E-mail: **colegionumerosyletras@hormail.com**

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ASISTENCIA SOCIAL

email ventanillacslepmstta@cendof.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono. (1) 2832273

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. 08 de Febrero de 2021

Doctora

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO

JUEZ 018 DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CIUDAD

REF: NUMERO INTERNO 53573

No. único de radicación: 11001-60-00-028-2012-02426-00

Condenado: YESID PERALTA MURILLO

C.C. No. 1014253554

Delito: HOMICIDIO

Pena: 17 AÑOS 04 MESES 00 DÍAS

INFORME DE ENTREVISTA No. 215

En cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho, mediante auto de fecha 27 de enero del año 2021, asignado al Área de Asistencia Social el 02/02/2021, y de acuerdo a las directrices impartidas por la Coordinación del Centro de Servicio Administrativo de estos Despachos Judiciales, la suscrita el día martes 02/02/2021 a las 08:03 P.M., estableció comunicación al número telefónico **3212495597**, a fin de entrevistar de forma virtual o telefónica al sentenciado **YESID PERALTA MURILLO** en atención a la emergencia sanitaria y demás disposiciones proferidas en razón a la pandemia - COVID 19 -, quien cumple la medida sustitutiva de la pena, prisión domiciliaria, en la **CALLE 74 A SUR No. 92 - 21 TORRE 8 APARTAMENTO 203 CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO RECREO ETAPA II BARRIO CIUDADELA RECREO DE LA LOCALIDAD DE BOSA DE BOGOTÁ D.C.** y establecer las condiciones en que purga la condena que le fue impuesta en las presentes diligencias; de lo que me sirvo informar: En primer lugar, lo aquí consignado es producto de la entrevista telefónica practicada a quien dijo llamarse Adriana Murillo Bonilla e identificarse con la cédula de ciudadanía 52490274, tener cuarenta y tres (43) años de edad y ser la progenitora del sentenciado **YESID PERALTA MURILLO**; quien al ponerle en conocimiento los fines, formas de llevarla a cabo y la igual validez que tiene la diligencia con la practicada de manera presencial, manifestó que señor **YESID PERALTA MURILLO** al momento no se encontraba, ya que, salió a dejar a su menor hijo, Domini Jhoan Peralta Sierra, de seis (06) años de edad al sector del Tintal de la Localidad de Kennedy, sitio en el cual reside la progenitora del infante, señora Alejandra Sierra Zamora; agregando la señora Adriana Murillo Bonilla no tener conocimiento si el sentenciado **YESID PERALTA MURILLO** tiene permisos para salir del sitio en el cual cumple la medida sustitutiva de la pena.

PAG No.002

En segundo lugar , fue la oportunidad para comunicarle a la señora entrevistada las obligaciones derivadas de la prebenda de la cual es beneficiario el sentenciado **YESID PERALTA MURILLO**, enfatizando en lo relacionado con la restricción desplazamiento fuera del sitio en el cual cumple la medida sustitutiva de la pena sin la previa autorización de las autoridades encargadas de la vigilancia y control, así como de las consecuencias de Ley que acarrea el incumplimiento, además de los trámites durante la ejecución de la sentencia , suministrando correo institucional habilitado debido a la pandemia por COVID - 19, ventanillacslepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se sirva informar al sentenciado **YESID PERALTA MURILLO**.

Se deja constancia del presente informe bajo la gravedad de juramento.



3

1

PACIENTE: MARIN ELVECIA BONILLA SERRANO (41460619).

 Σ

5.

2

Chastellon

No

[illegible]

RM.5012142010

NIT: 900496541-4
 Sede: Chiricos Sede Calle 98
 Código Habilitación: H0012347108



MARIA-EUSEBIA BONILLA SERRANO			
Identificación	C.C. 41469619	Sexo al nacer	Mujer
Fecha nac.	30/03/1949(71 años)	Edad ingreso	71 años
Tel.	1212495597 - 3185591801		
Dirección	CE. 64A SUR NRO. 92 - 21TR 8 AP203		
Municipio	BOGOTÁ, D.C.		
Departamento	BOGOTÁ, D.C.		
Tipo de zona	Zona Urbana		

	ADMISSION No. 217416
Fecha ingreso	4/12/2020 12:11:00 p.m
Ubicación	CALLE 98 CONSULTA EXTERNA
Clase de ingreso	Teleconsulta
Origen	Consulta Externa
Servicio	Neurología
Contrato	COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Plan	PGP COMPENSAR NEUROLOGÍA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO - Cotizante

HISTORIA CLÍNICA DE NEUROLOGÍA UBICACIÓN: CALLE 98 CONSULTA INTERNA FECHA EVENTO: 17/12/2020 2:43:00 p.m.

TIPO DE CONSULTA

TELECONSULTA

Control

44

Flagship: No article

Razón principal: Faltó material personal

Anamnesis

Motivo de consulta: CONTROL

SE REALIZA TEL ECONSULTA DADO CONTINGENCIA POR COVID

PACIENTI ACUTA REALIZAREA SI TRATAREA

En el ejercicio de la EMERGENCIA SANITARIA relacionada con la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Se realiza esta consulta en la modalidad de tele-orientación con el objetivo de minimizar la propagación del COVID-19. La tele-orientación es una actividad de Tele-Salud que proporciona información, consejo y asistencia en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objeto el establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnologías que permitan garantizar el acceso, resolubilidad, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. (Resolución 2654 de 2019, Capítulo II, Ministerio de Salud y Protección Social)

Enfermedad actual: SE HABLA CON LA FAMILIA

PATIENTE CON INDEX

ENFERMEDAD DE PARKINSON EN EDAD TARDÍA II Y Y 308 HACE 5 AÑOS

2. DISCIPLINA MULTINIVEL

SUPERSTISTENCIA DE BRADICINESIA GENERALIZADA

NO DISCINESTAS

FLUCTUACIONES SIÓTICAS

DELAVERDON 40 MINUTOS

TIEMPO EN 2 HORAS

WEARING OFF THURAS-20 MINUTIOS

THE END OF US? ORAS

CUADRO CLÍNICO QUE INICIO HACE 6 AÑOS CONSISTENTE EN SENSACIÓN DE RIGIDEZ Y DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD ESPONTÁNEA EN MIEMBRAS DERECHAS CON POSTERIOR TENSILOR DE REPOSO EN MANO DERECHA. DESDE HACE 1 AÑO LOS SÍNTOMAS ANTERIORES EN MIEMBRAS IZQUIERDAS

RUSIA Y ENTRENAMIENTO DE LAZ 6 AÑOS

TRASTORNO DEL SUEÑO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

NIEGA ORTOSTATISMO, NICTURIA, DOLOR, DISFAGIA, CAIDAS, SOMNOLENCIA DIURNA, ALUCINACIONES Y PERDIDA DE LA MEMORIA

SÍNTOMA HIPERSEXUALIDAD: COMPRAS EXAGERADAS Y OTROS SÍNTOMAS

STATISTICA, ANSIEDAD, DEPRESIÓN, TUMOR Y SOBREVIVENCIA.

NO SINTOMAS AUTÓNOMOS

EN TRATAMIENTO

LEVODOPA CARBIDOPA ENTACAPONA-15/27.25/200MG (8-12-4-8)

REFIERE: TOMA DE SAFINAMIDA 100 MG CADA UNA

NO TOLERÓ TOMA DE TRAZODINA POR MALESTAR GENERAL.

• [E]NOODOPAC ARRIDOPA 250/25 1/2 TAB (6 AM - 10 AM - 14 PM - 18 PM); TOMA ANTERIOR

USUARIOS PREVIOS

- RM CEREBRAL SIMPLE, 05/11/2018 QUISTE TEMPORAL NO COMPRESIVO, ATROFIA CORTICAL DIFUSA, MICROANGIOOPATIA

VIOLATES FEDERAL SUPREMACY AND STATE OF CALIFORNIA
 FEDERAL SUPREMACY ACT, 18 U.S.C. § 1332, 18 U.S.C. § 1333
 Impaired RAN DUE TO VARIOUS JARAMELLO'S FISHING, 12/12/2014 22:10 p.m.
 Complaint by COMMISSIONER - Patten and WILCOX, COMMISSIONER, 980 713 6163

Bogotá, Marzo 25 de 2021

Señores

Juzgado 18 De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad De Bogotá D.C

Dra Flor Margarita León Castillo

Juez

Ciudad,

Asunto: Justificación de ausencia, informe de entrevista N°215

Cordial saludo

De acuerdo al informe antes mencionado, Señora Juez Dra Flor Margarita León Castillo me dirijo a su despacho con el mayor respeto, con el fin de dar a conocer por qué no me encontraba en mi domicilio el día que me realizaron la visita virtual por medio del teléfono de mi madre Adriana Murillo el 3212495597, le comento ese fin de semana la madre de mi hijo Alejandra Sierra me dejó el niño para que lo cuidara, ya que yo por mi situación no le he podido colaborar con la manutención lo más indicado es colaborarle con los cuidados del niño mientras ella trabaja, esa tarde ella iba a recoger el niño como siempre lo hace sin embargo ella me avisó a las 7.20 pm del día 02/02/2021, que no podía pasar hasta el apto porque saldría muy tarde y que además por el tema de la pandemia el niño tendría que entrar a clase presencial el siguiente día según lo indicaba el colegio, en ese momento me afané y le pedí el favor a mi madre Adriana Murillo pero ella me dijo que no podía, ya que ella ve por mi abuela María Elvecia Bonilla Serrano quien sufre una enfermedad crónica de Parkinson el cual siempre la mantiene en estado delicado y es mi madre quien la asiste de día y de noche quien le maneja todos los medicamentos y por esto ella no pudo colaborarme en llevar a mi hijo y fue cuando yo por fuerza mayor decidí ir a llevarlo y devolverme de inmediato para mi domicilio en el cual estuve a las 8:22 de la noche nuevamente, Doctora yo le pido por favor me colabore y no me revoque la medida, en el momento en lo que puedo colaborarle a la madre de mi hijo y a mi hijo es con los cuidados de él, he tratado de conseguir un empleo donde me den la oportunidad pero por mi condición no ha sido posible y menos que me den un contrato laboral, es muy difícil mi situación sin embargo yo colaboro a mi madre también ya que ella tiene una sobre carga con mi abuela por su enfermedad, es decir yo colaboro con los cuidados y necesidades de mi abuela también en el hogar, Dra yo me comprometo no volver a salir de mi domicilio, yo estoy recuperando el tiempo perdido al lado de mi hijo él ya tiene 8 años los cuales los ha vivido lejos de su padre quiero vivir cerca de él, resocializarme y vivir una vida normal por favor, que Dios la bendiga y le agradezco mucho la oportunidad que pueda darme, feliz día.

Cordialmente:

CONDENADO: YESID PERALTA MURILLO

CEDULA: 1.014.253.554

Teléfono: 3008268852

PROCESO: 53573

Dirección de Residencia: Calle 74 A Sur # 92-21 Torre 8 Apto 203 Conjunto Residencial Nuevo Recreo Etapa 2.



ODONTOLOGA GENERAL CONS.1

NIT. 93.416.692-5

DRA. ERIKA TATIANA VELASQUEZ

FECHA: 27/05/21

NOMBRE: YESID PERALTA MURILLO

REGISTRO: 1014253554

PACIENTE MASCULINO DE 27 AÑOS DE EDAD INGRESA A CONSULTA POR PRESENTAR DOLOR MODERADO EN DIENTE ANTERIOR SE REALIZA VALORACIÓN EXAMEN ODONTOLÓGICO INICIAL, PACIENTE REFIERE INICIAR TRATAMIENTO PARA DIENTE 21, SE TOMA RADIOGRADIA PERIAPICAL DIENTE 21, SE ENTREGA COTIZACION DE TRATAMIENTO. CITA INICIAL PENDIENTE DE CONFIRMAR.

HORA DE ENTRADA : 11:10 AM

CITA TENTATIVA :: 10/06/21


Erika Tatiana Velasquez
ODONTÓLOGA
REG. 1121914719

ODONTÓLOGA GENERAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CALLE 59C N. 88C – 56 SUR TEL. 7840049

CALLE 59C N. 88C – 56 SUR TEL. 7840049

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034788175

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53152260

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registratura	☐	Notaría	☒	Número	41	Constituido	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	A	Z	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
PERALTA		SIERRA	
Nombre(s)			
DOMINIK JOHAN			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	
Año	2014	Mes	DIC
Día	28	MASCULINO	
Grupos sanguíneos		Factor RH	
A		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)			
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52977658-3

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
SIERRA ZAHORA ALEJANDRA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1014261383 de BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
PERALTA MURILLO YESID	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1014253554 de BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
PERALTA MURILLO YESID	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1014253554 de BOGOTÁ	Yesid Peralta

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes FEB Día 12	FRANCISCO MENDEZ BARAJAS
	Nombre y firma

Reconocimiento potestativo	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
LV104 F298 + Yesid Peralta	FRANCISCO MENDEZ BARAJAS
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Bogotá, Junio 11 de 2021

Señores

Juzgado 18 De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad De Bogotá D.C

Dra Flor Margarita León Castillo

Juez

Ciudad,

Asunto: Solicito autorización para cambio de domicilio

Cordial saludo

Señora Juez Dra Flor Margarita León Castillo, me dirijo a su despacho con el mayor respeto, con el fin de solicitarle por favor me colabore con el cambio de dirección ya que mi esposa y madre de mi hijo se encuentra laborando y no tiene quien vea por nuestro hijo, yo he tratado por todos los medios de conseguir un buen empleo donde me den el contrato laboral pero pues por mi condición de prisión domiciliaria no me han dado el empleo, deseo mucho Doctora estar con mi esposa y mi hijo poder ser un apoyo para ellos en lo económico pero no me ha sido fácil, la idea es mientras tanto poder colaborar con los cuidados de mi hijo y poder organizar mi hogar, yo quiero recuperar el tiempo perdido al lado de mi hijo él ya tiene 6 años los cuales los ha vivido lejos de mí, quiero hacerme cargo y responsabilizarme de ellos mientras tanto colaborar con las tareas y el cuidado en general de él, por otra parte tenemos un proyecto con mi esposa y es el de hacer desayunos sorpresa en foamy, yo aprendí a trabajar este material mientras estuve detenido y sé que será algo que puedo hacer desde casa y de paso aportarles con esto en lo económico también, es por esto Dra que yo le solicito por favor me colabore con el cambio de dirección que es Carrera 111#63-62 Barrio San Antonio localidad Engativá, mi esposa se llama Alejandra Sierra Zamora con C.C 1.014.261.383 De Bogotá, Teléfono Móvil 3102799620, y mis datos que están al final de esta solicitud.

Agradezco de antemano su colaboración prestada a la presente.

Cordialmente:

CONDENADO: YESID PERALTA MURILLO

CEDULA: 1.014.253.554

Teléfono: 3008268852

PROCESO: 53573

Correo adriana.murhome@gmail.com

* Yesid Peralta Murillo

* 1014253554

